

Resolución N° 250 de 2018
16 de Noviembre de 2018

"Por la cual se modifica la Resolución 224 del 21 de Septiembre de 2011 -Comité de Historias Clínicas- en la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA es una entidad Pública sujeta a la normatividad vigente en Salud referente a Sistemas de Gestión de Calidad.

Que el Decreto 1011 de 2006 y sus normas reglamentarias establecen los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en sus componentes de Habilitación, Auditorías para el mejoramiento de la Calidad, Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que la Resolución 1043 de 2006, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Que la Resolución No.1995 de 1999 y la Resolución 1715 de 2005 establecen las normas para el manejo de la Historia Clínica.

Que el comité de Historias Clínicas tiene a su cargo el desarrollo de estrategias para garantizar el adecuado diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las Historias Clínicas conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del archivo general de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley.

Que mediante Resolución No.224 de Septiembre de 2011 proferida por la Gerencia se modificó la Resolución 507 del 29 de Diciembre de 2006 en lo respectivo al comité de Historias Clínicas, derogando la misma.

Que la Resolución 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 reglamentan el manejo del uso de los datos personales en el marco del Habeas Data.

Que se hace necesario modificar la citada resolución para actualizarla y vincular normatividades nuevas que se relacionan con el manejo de la Historia Clínica como la expuesta en el inciso anterior.

Resolución N° 250 de 2018
16 de Noviembre de 2018

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar la Resolución 224 del 21 de Septiembre de 2011 del **COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS EN LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**, en el sentido de Integrantes y Funciones.

Artículo Segundo. OBJETIVO: El comité de Historias Clínicas tendrá como objeto definir y asesorar mediante estrategias el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento, manejo y custodia de la Historia Clínica como documento médico legal, de calidad, docente, investigativo y administrativo en la atención de pacientes, igualmente velar por la confidencialidad de la misma.

Artículo Tercero. DE LOS INTEGRANTES. El comité de Historias Clínicas estará conformado por:

1. Gerente o su delegado quien lo presidirá
2. Subgerente Científico
3. Subgerente Comunitario
4. Referente de Urgencias y Hospitalización
5. Referente de Vigilancia Epidemiológica
6. Referente de Consulta Externa
7. Referente de Gestión de la Calidad
8. Referente de Auditoria Médica

Serán invitados permanentes y participan con voz pero sin voto:

1. Subgerente Administrativo
2. Referente de Facturación
3. Referente de Gestión Documental

Parágrafo: Podrán asistir como invitados las personas que por el tema a tratar deban así hacerlo.

Artículo Cuarto. FUNCIONES. El comité de Historias Clínicas cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover en la E.S.E. la adopción de protocolos, procedimientos, guías, instructivos y otras herramientas para el cumplimiento de la normatividad vigente sobre Historia Clínica y archivo central.
2. Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos, incluida la historia clínica, realizando la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las normas y procedimientos de los registros clínicos de la institución incluidos en la Historia Clínica.
3. Propender para que el personal asistencial cumpla con los requisitos establecidos dentro de la normatividad vigente, así como a los lineamientos establecidos en el seno de este comité.
4. Vigilar porque se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo de Historias Clínicas.
5. Realizar, socializar y evaluar adherencia al procedimiento de custodia de la Historia Clínica entre servicios, facturación y archivo.

Resolución N° 250 de 2018
16 de Noviembre de 2018

6. Verificar el cumplimiento de los mecanismos para establecer la vida útil de la Historia Clínica y el procedimiento de destrucción del físico, una vez haya cumplido el periodo de utilidad, establecido en la normatividad vigente.
7. Las demás funciones que sean asignadas, acorde con la naturaleza de la Organización Funcional y la Ley.

Artículo Quinto. DEL SECRETARIO. Sera elegido por el Comité en pleno durante el desarrollo de la primera reunión anual, quien tendrá como funciones específicas:

1. Citar a los integrantes e invitados a las reuniones del comité.
2. Levantar las actas de las sesiones y garantizar su debida custodia.
3. Verificar la asistencia de los miembros del comité.
4. Suministrar la información requerida por el Gerente y demás dependencias de la E.S.E.
5. Someter a discusión el acta levantada en la sesión.
6. Realizar seguimiento a los compromisos o planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y sus miembros.

Parágrafo: La asistencia a las sesiones del comité es obligatoria, no obstante quien por fuerza mayor o caso fortuito no pueda presentarse, deberá justificarlo dentro del día hábil inmediatamente anterior a la fecha programada para sesionar.

Artículo Sexto. DE LAS SESIONES. Las sesiones del comité serán:

ORDINARIAS: El comité se reunirá de manera Mensual.

EXTRAORDINARIAS: Cuando los casos así lo ameriten.

Las citaciones se realizaran por escrito o por correo electrónico institucional con dos (2) días hábiles de anterioridad.

Artículo Séptimo. QUORUM. El comité sesionara legalmente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo Octavo. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 16 días del mes de Noviembre de 2018



LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Elaboró: Xavier Noriega Sirtori – Referente Auditoría
Revisó: Waldetrudes Aguirre Ramírez – Subgerente Científica